



Presupuesto Público Municipal con Perspectiva de Género

¿Qué es la Perspectiva de Género?

Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que:

-Propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

-Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres.

-Contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor y acceso a oportunidades.

Art.2, fracción XXI de la LAMVLVVER.

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y **crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.**

Art.5, fracción XXI de la LGAMVLV



Presupuestos con Perspectiva de Género:

Son presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses y necesidades de mujeres y hombres con el fin de garantizar y priorizar la integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.

(Art. 4 fracción XXIII de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz)

Los presupuestos con Perspectiva de Género **son recursos públicos que se aplicarán bajo una perspectiva de Género, Interculturalidad y Derechos Humanos**; los cuales se traducen en acciones o políticas públicas generadoras de condiciones de avance o desarrollo de impacto directo en las mujeres, para no quedarse en rezago educativo, social, cultural o económico por condición de género.



Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género o Sensibles al Género.

Artículo 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No es un presupuesto específico para mujeres, es un presupuesto que *reconoce o identifica*: Diferentes necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres, por condiciones económicas, sociales, políticas y culturales desiguales, generalmente desfavorables para las mujeres.

- Incorporar la perspectiva de género en la elaboración del presupuesto no siempre implica más recursos, sino diagnosticar para conocer cómo aplicar de manera más eficaz y equitativa los ya existentes, para abatir las desigualdades sociales con una perspectiva de género.
- **Mujeres y hombres pueden tener condiciones iguales, como vivir situación de pobreza o limitado acceso a la educación; pero la forma en cómo se vive ésta desigualdad de clase se agudiza aún más por la condición de género.**



Igualdad de Género y los Ayuntamientos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1 y 4)

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Artículos 4 y 6)

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz (Artículos 15 y 16)

Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Artículos 35 y 81 Bis LOML)



Instancias Municipales Responsables de la Igualdad

1

H. Ayuntamiento (Art. 35 LOML)

2

Comisión Edilicia de Igualdad de Género (Art. 60 Bis LOML)

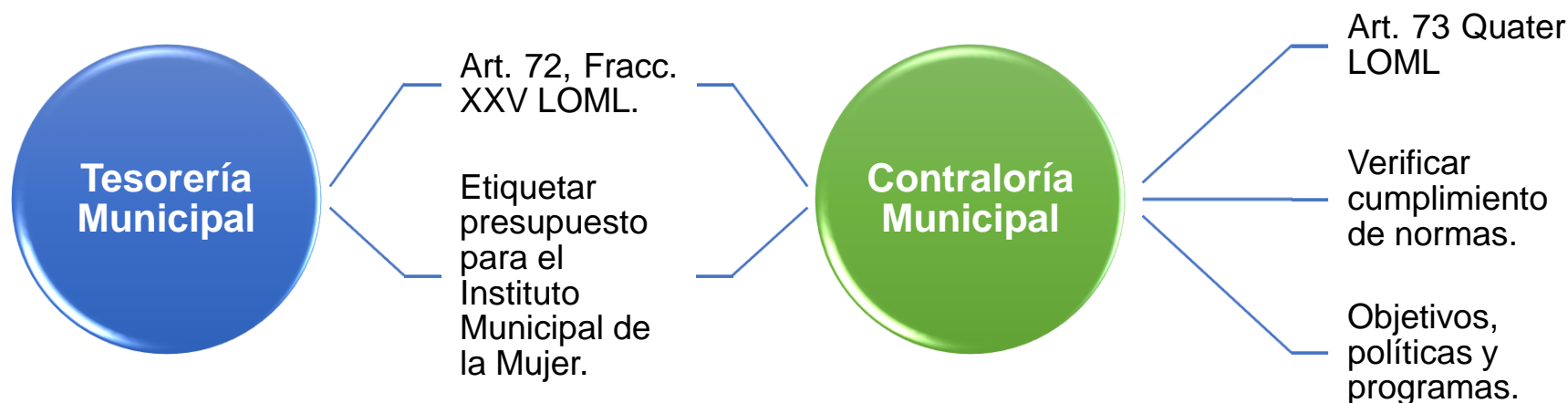
3

Instituto Municipal de la Mujer (Art. 81 Bis LOML)

4

Sistema Municipal para la Igualdad (Art. 27 LIMHV)





La inclusión en el presupuesto municipal de recursos para la operación del IMM y para el Plan Municipal para la Igualdad, lo señalan los artículos 68 y 72, fracción XXV de la LOML y el Art. 15 LIMHVER



Atribuciones del Ayuntamiento en materia de igualdad (Art. 35 LOML)

Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo

incorporando los principios de Igualdad, No Discriminación y Derechos Humanos.

Desarrollar planes y programas alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030.

Capacitar a las personas servidoras públicas, así como a la policía municipal, para que en el ejercicio de sus funciones incorporen conocimientos sobre el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad sustantiva.

Crear órganos descentralizados como el Instituto Municipal de las Mujeres



Instituto Municipal de las Mujeres

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Art. 81 Bis LOML

- Es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación a nivel municipal.
- Genera políticas, acciones y programas a favor de la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres y niñas.
- **Participa en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y en el presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género.**
- **Atención a la población.**




LOML, Art.81 Bis,
fracción XIX



Ruta para la presupuestación de recursos para el funcionamiento del IMM

Dentro de las atribuciones de las comisiones edilicias se encuentra elaborar y presentar propuesta de proyecto de presupuesto para atender las actividades referentes a su comisión, de acuerdo al artículo 106 de la LOML.




1ª quincena de agosto: Comisión Edilicia elabora Proyecto de Presupuesto de Egresos y lo presenta a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal.

2ª quincena de agosto: con base a ingresos y egresos autorizados y los proyectos de las comisiones, se formula cada año el Proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio.

1ª quincena de septiembre: En sesión de Cabildo se discuten dichos proyectos.

2ª quincena de septiembre: el H. Ayuntamiento remite al Congreso el Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.



El Instituto Municipal de las Mujeres debe participar en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo a lo señalado en el Art. 81 Bis de la LOML.

Proceso de descentralización del IMM

Elaboración y aprobación del Reglamento Interior del IMM

Aprobación del proyecto de presupuesto del IMM

Aprobación del Órgano de Gobierno del IMM

Solicitud ante el Congreso del Estado de la creación del IMM como un OPD

Domicilio legal (espacio físico/ instalaciones para la operación del IMM)

Nombramiento de la Titular del IMM

Nombramiento de la Estructura administrativa del IMM

Alta ante el SAT

El ORFIS revisa y realiza observaciones administrativas en caso de la omisión de la integración del IMM, a lo que la Contraloría Municipal debe dar seguimiento.

Es un recurrente incumplimiento de un deber legal.

Hay que tener en cuenta que el próximo año se inicia el proceso de entrega – recepción de la Administración Pública Municipal.

Nota: Los OPD deben cumplir con sus obligaciones como entes fiscalizables



Diversas disposiciones normativas establecen que los Ayuntamientos deben cumplir con el Principio de Igualdad, tal es el caso del Art. 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz (LIMHEV), la cual señala que les corresponde:

Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad en concordancia con políticas nacionales y del Estado.

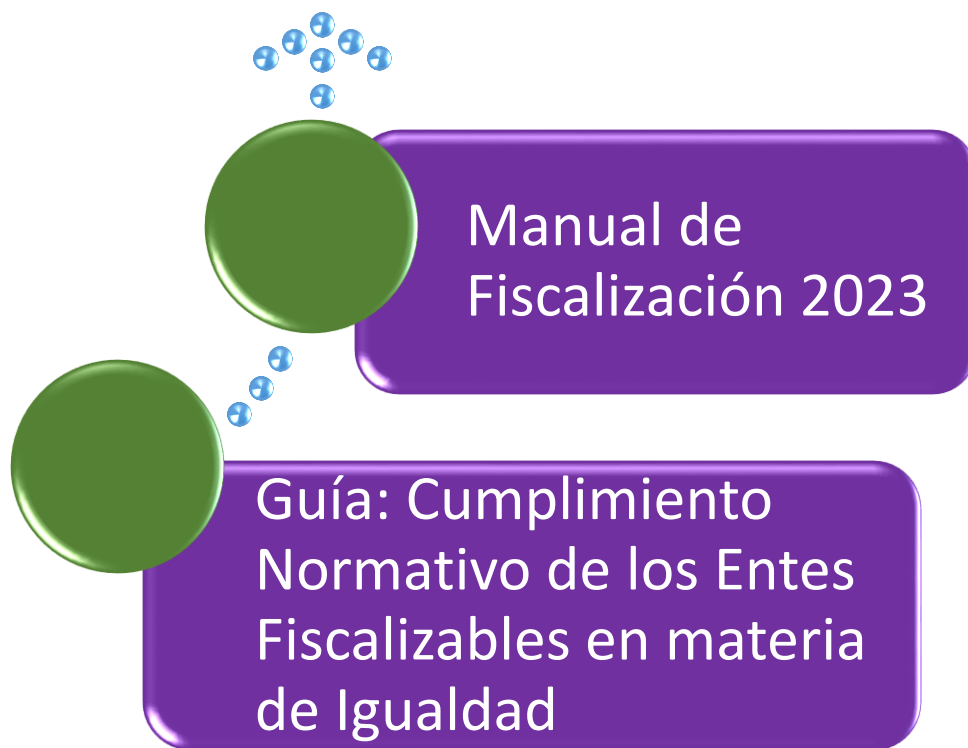
Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad en áreas urbanas y rurales.

Campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad.

Elaborar los Presupuestos de Egresos con enfoque de género.



El ORFIS dentro de sus documentos de apoyo a la gestión pública ha elaborado:



Consulta en: www.orfis.gob.mx



¡Muchas gracias por su atención!

***Mtra. María Teresa Bernal
Velázquez***

Unidad de Género

mbernal@orfis.gob.mx

